

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE AL INFORME DE  
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO  
DEL GASTO PÚBLICO.

INFORME DE CUENTA PÚBLICA

# 2020

## INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

09 de agosto de 2021



RECIBIDO  
12 AGO. 2021  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública N° 2020AE0208021187**

**C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO.**

Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Presente.-

13 AGO. 2021

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL  
RECIBIDO  
12 AGO. 2021  
001 DESPACHO  
Hermosillo, Sonora

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio **ISAF/AE/6082/2021** de fecha 22 de marzo de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría al **Informe de Cuenta Pública 2020**, y las observaciones dictaminadas, mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO  
10 AGO 2021  
DIRECCIÓN GENERAL

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva.**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.  
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.  
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
• C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Archivo.



**Informe Individual  
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2020**

**Instituto de Becas y Crédito Educativo  
del Estado de Sonora**

**Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública  
Número 2020AE0208021187**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2020.

***Criterios de Selección***

Esta auditoria se seleccionó en base a el Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2020-2021, relativas al ejercicio del gasto público 2020 del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización; y en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Objetivo de la Auditoría***

Realizar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## ***Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos***

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

## ***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

## ***Alcance***

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

## **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante oficio número ISAF/AAE/6082/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 se notificó al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora** el inicio de los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, identificado con el número de auditoría N°2020AE0208021187, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 28 de abril de 2021 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número IBCEES-082/21 de fecha 29 de marzo de 2021, nos fue designada como enlace la C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2020 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio 2020, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 07 de julio de 2021, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma de la C. C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, mediante la cual se da por enterada de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/AAE/11854/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 04 de agosto de 2021 y en la cual se plasmó la firma de la C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, la cual se da por enterada de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueran presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes de Cuenta Pública del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### ***Información Contable***

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

#### **I. Estado de Situación Financiera**

- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los presentados en la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado-LDF".

#### **II. Estado de Actividades**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **III. Estado de Variación en la Hacienda Pública**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **V. Estado de Flujos de Efectivo**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **VI. Estado Analítico del Activo**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF".
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF".

#### **VIII. Informe sobre pasivos contingentes**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **IX. Notas a los Estados Financieros**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### ***Resultado:***

De la revisión efectuada no se determinaron observaciones

#### ***Información Presupuestaria***

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

## **I. Estado Analítico de Ingresos**

- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Ingresos Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Devengados y Recaudados por Rubro de Ingreso contra los ingresos Estimados y Modificados por medio de cédula excel, determinando variaciones negativas y revisar en Anexo la presentación de su justificación.
- Comparar el Importe Total Recaudado de los Ingresos por concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" contra el importe presentado en el Capítulo 4000 en el momento Pagado del archivo excel de la Cuenta Pública 2020.

## **II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## **III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a nivel partida del gasto, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisando en Anexo la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.



- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.

#### **IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **V. Endeudamiento Neto**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **VI. Intereses de la Deuda**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:**

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

#### **Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:**

Se determinó una observación en el siguiente estado e informe presupuestario como a continuación se detalla:

#### ***Estado Analítico de Ingresos***

#### ***Observación Solventada***

1. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2020, en el Formato CPCA-II-01 denominado "Estado Analítico de Ingresos", se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en el Total de los Ingresos Recaudado Acumulado entre el Formato "Estado Analítico de Ingresos" y la información adicional emitida por la Secretaría de Hacienda en el Analítico Anual de Partidas por Unidad Responsable correspondiente al Capítulo 4000 de Transferencias, correspondiente al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

## ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OS) Observación Solventada.** Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/148/2021 de fecha 16 de Julio de 2021 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó conciliación entre los ingresos recaudados y el Capítulo 4000 de la Secretaría de Hacienda; donde se refleja recursos entregados al IBCEES para pago de ADEFAS, así como las aportaciones para crédito educativo, las cuales se registran en el Patrimonio.

## ***Información Programática***

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

### **I. Gasto por Categoría Programática.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

### **II. Gasto por Proyectos de Inversión.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

### **III. Informe de Avance Programático.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

### **IV. Matriz de Indicadores de Resultados.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## ***Resultados:***

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

## ***Información Complementaria y Anexos***

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Balance Presupuestario-LDF, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen el patrimonio y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

## **I. Indicadores de Postura Fiscal**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## **II. Balance Presupuestario – LDF**

- Verificar que los ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamiento coincidan con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".
- Verificar que el Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado coincida con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **III. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## **IV. Relación de Bienes que componen su patrimonio**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## **V. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## **VI. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

**Información Complementaria y Anexos evaluados y sin observaciones determinadas:**

Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

**Información Complementaria y Anexos evaluados y con observaciones determinadas:**

Se determinó una observación en la siguiente Información Complementaria y Anexos como a continuación se detalla:

**Indicadores de Postura Fiscal**

***Observación Solventada***

2. En la revisión realizada al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2020, en el Formato CPCA-IV-02 denominado "Balance Presupuestario-LDF", se presentaron inconsistencias en el llenado incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como sigue:

a) El Sujeto Fiscalizado no desglosó los Ingresos de Libre Disposición y los de Transferencias Federales Etiquetadas tal como se presentan en el Estado Analítico de Ingresos Ldf.

b) El Sujeto Fiscalizado presentó en el momento del Devengado un Balance Presupuestario negativo por \$46,925,626, sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 y 7 de la citada Ley, para justificar dicha situación.

***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) **Observación Solventada.** Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/148/2021 de fecha 16 de Julio de 2021 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó el formato Estado Analítico de Ingresos LDF corregido y enviado a la Secretaría de Hacienda.

Respecto al Balance Presupuestario Negativo, el Ente Público manifestó que dicha explicación se presentó en el Anexo A del Informe de Cuenta Pública 2020; generándose dicho déficit debido a que se registró la Provisión de Becas en base a los resultados de las convocatorias aprobadas por la Junta Directiva del Organismo, mismas que no fueron pagadas por no obtener los recursos estatales.

Como medida preventiva del punto a), el Sujeto Fiscalizado presentó copia del Memorandum Sin Número de fecha 13 de Julio de 2021 y dirigido al personal responsable del Ingreso, solicitándole que los formatos sean llenados de acuerdo a lo establecido en las Guías para la Elaboración de Informes Trimestrales del Edo. de Sonora y las Recomendaciones de llenado emitidas por el CONAC.

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la Información de Cuenta Pública, "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública***

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

## **Resumen de los resultados**

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

## **Dictamen de la revisión**

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información de Cuenta Pública del 2020, practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de cierta información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria-Anexos y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en los ordenamientos correspondientes.

En nuestra opinión, la Información de Cuenta Pública del 2020 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información de Cuenta Pública del 2020, no son significativos ni generalizados por lo que se emite un **dictamen sin Modificación ó Limpio**, sin embargo es importante considerar en lo sucesivo las situaciones que fueron observadas, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 09 de agosto de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información de Cuenta Pública del 2020, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente  
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



**C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.**



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

